

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 216100.

VIERNES, 29 DE MARZO DE 1968

NUM. 74

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON CONCURSO

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará concurso para la ejecución de las obras de Reforma parcial de la planta noble del Palacio Provincial para adaptación de despachos para los Diputados provinciales.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil cincuenta pesetas con veintisiete céntimos (257.050,27).

La fianza provisional es de cinco mil ciento cuarenta y una pesetas (5.141,—) que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de dos (2) meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación, se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de

Identidad número, expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de Reforma parcial de la planta noble del Palacio Provincial para adaptación de despachos para los Diputados provinciales y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 23 de marzo de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1751 Núm. 1243.—506.00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 2 de marzo de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instalación de Saneamiento, Fontanería, etc. de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.162 para el período de año 1968 y con la mención de LE-54.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | Artículos | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|-------------------------|-----------|-------------------|--------|-----------|
| TRAFICO DE EMPRESAS: | | | | |
| Prestación de servicios | 186 1 e) | 44.000.000 | 2,00 % | 880.000 |
| Arbitrio Provincial | 233 | | 0,70 % | 308.000 |
| TOTAL..... | | | | 1.188.000 |

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles con-

venidos se fija en un millón ciento ochenta y ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para deter-

minar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo hasta 2.000 pesetas, con vencimiento en 20 de junio y en dos plazos las superiores a esta cantidad, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1968.—
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1430

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 2 de marzo de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Decoración de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territo-

rio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ejecución de obras, integradas en los sectores económicos-fiscales número 6.159, para el período de año 1968 y con la mención de LE-62.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | Artículos | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|-----------------------------|-----------|-------------------|--------|----------------|
| TRAFICO DE EMPRESAS: | | | | |
| Prestación de servicios | 186 l e) | 6.500.000 | 2,00 % | 130.000 |
| Arbitrio provincial | 233 | | 0,70 % | 45.500 |
| TOTAL..... | | | | 175.500 |

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en ciento setenta y cinco mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo las inferiores a 2.000 pesetas con vencimiento en 20 de junio y en dos plazos las superiores a esta cantidad con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que

para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1968.—P. D.,
Manuel Aguilar Hardisson.

1430

Delegación de Industria de León

Autorización administrativa

Exp. T-449.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Herederos de Reinaldo Barrero Núñez, con domicilio en Cacabelos (León),

solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Herederos de Reinaldo Barrero Núñez, la instalación de una línea eléctrica subterránea, a 6 KV. (10 KV.), de 240 m. de longitud, con entronque en una línea de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en el centro de transformación de 100 KVA., tensiones 10.000 6.000/230-133 V., situado en la fábrica de harinas propiedad de los solicitantes, ubicada en el barrio de Las Angustias, del pueblo de Cababelos (León).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

León, 9 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1561 Núm. 1202.—187,00 ptas.

* * *

INSTALACION ELECTRICICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación: ampliación del centro de transformación para la elevación de agua para suministro público de Valderas.

Exp. T-48.

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Valderas (León).

Finalidad: Aumentar la potencia del centro de transformación de la elevación de agua para el suministro público de Valderas.

Características: Un transformador trifásico de 75 KVA. en sustitución del autorizado de 20 KVA.

Presupuesto: 60.000,00 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 20 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1709 Núm. 1214.—176,00 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B. O. del Estado de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de montes de Utilidad Pública de esta provincia,

con fecha 16 de marzo se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar su posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte «Abecedo y Dehesa» núm. 710 del citado Catálogo de la pertenencia del pueblo de Fontún del Ayuntamiento de Rodiezmo que, según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

Límites:

N.—Fincas particulares, monte «Escabrán» número 715 del Catálogo de U. P. perteneciente al pueblo de Vellilla de la Tercia y fincas particulares del término municipal de Cármenes.

E.—Monte «Abedular» núm. 634 del Catálogo de U. P. perteneciente al pueblo de Gete, término municipal de Cármenes.

S.—Monte «Formigoso y La Mata» núm. 714 del Catálogo de U. P. perteneciente al pueblo de Villamanín.

O.—Monte «Formigoso y La Mata» núm. 714 de U. P. y propiedades particulares.

Superficie total y pública: 313 hectáreas.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Ordoño II, número 32-2.º, durante las horas hábiles de despacho.

León, 21 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui. 1705

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B. O. del Estado de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 16 de marzo de 1968 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar su posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte FORMIGOSO Y LA MATA núm. 714 del citado Catálogo de la pertenencia del pueblo de VILLAMANIN del Ayuntamiento de RODIEZMO que, según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

Límites:

N.—Fincas particulares y monte «Abecedo y Dehesa» núm. 710 del Catálogo de U. P. perteneciente al pueblo de Fontún.

E.—Término municipal de Vegacervera.

S.—Término municipal de La Pola de Gordón.

O.—Fincas particulares y carretera Adanero-Gijón.

Superficie total y pública: 353 hectáreas.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Ordoño II, núm. 32-2.º, durante las horas hábiles de despacho.

León, 20 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui. 1703

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B. O. del Estado de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 18 de marzo de 1968, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar su posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte «LA PEÑA» núm. 722 del citado Catálogo de la pertenencia del pueblo de GOLPEJAR del Ayuntamiento de RODIEZMO, que según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

Límites:

Parcela I (La Peña)

N.—Monte «Peña y Agregados» número 722 del Catálogo de U. P., perteneciente al pueblo de Millaró, y finca forestal de vecinos de Millaró.

E.—Monte «La Peña» núm. 720 del Catálogo de U. P., perteneciente al pueblo de Barrio de la Tercia y fincas particulares.

S.—Fincas particulares.

O.—Fincas particulares y monte particular «Peñas de Nuestra Señora» de vecinos de Villanueva.

La superficie pública es de: 183 hectáreas.

Superficie de enclavados es de: 1,5 hectáreas.

Parcela II (Tras del Castillo)

N.—Fincas particulares.

E.— id. id.

S.— id. id.

O.—Camino a Fontún y fincas particulares.

Superficie total y pública: 12 hectáreas.

La superficie pública aproximada del monte se estima en 190 hectáreas existiendo dentro de su perímetro dos enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 1,5 hectáreas.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades particulares interesados, concediéndose un plazo

de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Ordoño II, número 32-2.º durante las horas hábiles de despacho.

León, 20 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui. 1706

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B. O. del Estado de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 16 de marzo de 1968 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar su posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte «La Peña» núm. 720 del citado Catálogo de la pertenencia del pueblo de Barrio de la Tercia del Ayuntamiento de Rodiezmo que, según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

Límites:

Parcela I (Pinar)

N.—Fincas particulares.

E.—Fincas particulares en el término municipal de Cármenes.

S.—Monte «Abecedo y Dehesa» número 710 del Catálogo de U. P. perteneciente al pueblo de Fontún.

O.—Monte «Abecedo y Dehesa» número 710 de U. P. y fincas particulares.

Superficie total y pública: 32 hectáreas.

Parcela II (La Peña)

N.—Monte «La Peña» núm. 722 del Catálogo de U. P. perteneciente al pueblo de Golpejar, finca particular de vecinos de Miralló y término municipal de Cármenes.

E.—Término municipal de Cármenes.

S.—Fincas particulares.

O.—Monte «La Peña» núm. 772 del Catálogo de U. P. perteneciente al pueblo de Golpejar.

Superficie total y pública: 264 hectáreas.

Parcela III (Los Campanales)

N.—Fincas particulares.

E.—Idem idem

S.—Idem idem

O.—Idem idem

Superficie total y pública: 3 hectáreas.

Parcela IV (Las Matas)

N.—Fincas particulares.

E.—Idem idem

S.—Idem idem

O.—Idem idem

Superficie total y pública: 1,37 hectáreas.

Parcela V (La Frontera)

N.—Fincas particulares.

E.—Idem idem

S.—Idem idem

O.—Idem idem

Superficie total y pública: 9 hectáreas.

Parcela VI (El Castillo y La Solana)

N.—Fincas particulares.

E.—Idem idem

S.—Idem idem y camino de Barrio a Golpejar.

O.—Monte «La Peña» núm. 722 del C. de U. P. perteneciente al pueblo de Golpejar.

Superficie total y pública: 6,15 hectáreas.

La superficie total y pública aproximada del monte se estima en 315,52 Has., no existiendo dentro de su perímetro enclavados de propiedad particular.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Ordoño II, núm. 32-2.º, durante las horas hábiles de despacho.

León, 20 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui. 1704

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO Expropiaciones

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Pantano del Porma, en los términos municipales siguientes:

Boñar (pueblos de Ferreras, (2.º expediente), Armada, Lodaes, Utrero, Vegamián y Quintanilla), el día 3 de abril de 1968, a las diez horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de Boñar, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparcencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 25 de marzo de 1968.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano. 1756

INFORMACION PUBLICA SOBRE DEVOLUCION DE FIANZA

Obra: Presa de derivación y obras de toma de Selgas de Ordás - Zona regable del Embalse de Barrios de Luna (León).

Adjudicatario: Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M. Z. O. V.). Fianza definitiva: 288.000 pesetas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Santa María de Ordás, Rioseco de Tapia, Carrocera, Soto y Amio (León), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Valladolid, 11 de marzo de 1968.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano Pendán. 1558 Núm. 1218.—209,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo reglamentario se hallan expuestos al público los siguientes documentos:

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967.

Padrón de vehículos de motor para el impuesto municipal para el actual ejercicio de 1968.

Bercianos del Páramo, 21 de marzo de 1968.—El Alcalde, Eutimio Rodríguez. 1664 Núm. 1208.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Gradefes

Habiendo sido aprobados por esta Corporación, los documentos cobratorios que a continuación se expresan, todos ellos correspondientes al presente ejercicio, dichos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones:

Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre tránsito de ganado, y perros.

Padrón del impuesto municipal sobre vehículos a motor.

Gradefes, 20 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1611 Núm. 1193.—121,00 ptas.

* * *

Aprobada por esta Corporación, la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término con referencia al 31 de diciembre próximo pasado, el expediente de la misma, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Gradefes, 20 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1614 Núm. 1194.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdesamario

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de puente sobre arroyo Valdesamario, en la localidad de Valdesamario, para enlazar con el barrio de La Parte, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gerardo Melo Ruiz, por medio del presente se anuncia el mentado proyecto a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de veinte (20) días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Valdesamario, 18 de marzo de 1968. El Alcalde, Manuel Diez.

1637 Núm. 1183.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1967, queda expuesta al público por plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Castropodame, 22 de marzo de 1968. El Alcalde (ilegible).

1669 Núm. 1216.—44,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Santa Olaja de Eslonza

Cumplidos los trámites reglamentarios y obtenidas las oportunas autorizaciones, esta Junta Vecinal convoca, en nombre propio y en representación de la de Villarmún, subasta pública, al objeto de arrendar el monte denominado "La Cota", sito en término de Santa Olaja de Eslonza, y propiedad mancomunadamente de las referidas Juntas Vecinales de Santa Olaja de Eslonza y Villarmún de Eslonza.

Duración del contrato de arrendamiento: Cuatro años, que empezarán a contarse desde la fecha del mismo, y finalizando al tiempo de recogerse la cosecha en el año 1972.

Precio del contrato: 150.000 pesetas cada año, totalizando 600.000 pesetas.

Fianza: 10.000 pesetas, que deberá depositar el que resulte adjudicatario de la subasta.

Presentación de plicas: Hasta una hora antes de la celebración de la subasta. Debiendo presentarse en sobre cerrado, en el domicilio del señor Presidente de cada una de las Juntas propietarias.

Apertura de plicas: El día catorce del próximo mes de abril, a las cuatro de la tarde, en la Casa Concejil de este pueblo de Santa Olaja.

Las proposiciones, que deberán presentarse en sobre cerrado, se redactarán con arreglo al modelo que a continuación se expresa.

El Pliego de condiciones de la subasta a realizar, así como toda la documentación relacionada con dicho acto, permanecerá expuesto al público en la Casa Concejil en la que tendrá lugar la apertura de plicas, pudiéndose examinar por todas aquellas personas que puedan resultar interesadas.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, y vecino de, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, declara que habiendo examinado el Pliego de condiciones de la subasta del arrendamiento del monte denominado "La Cota", sito en Santa Olaja de Eslonza y propiedad de las Juntas Vecinales de dicha localidad y la de Villarmún de Eslonza, ofrece como precio de dicho arrendamiento la cantidad de pesetas (en letra). Asimismo declara no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para ser contratista con dichas Juntas Vecinales. (Firma y rúbrica).

Santa Olaja de Eslonza, 26 de marzo de 1968.—El Presidente (ilegible).

1767 Núm. 1237.—385,00 ptas.

Junta Vecinal de Castrocontrigo

Acordado por la Junta en Pleno, en sesión celebrada el 17 de febrero de 1968, la provisión de la plaza de Depositario por habilitación, se convoca concurso para la designación de un vecino idóneo para el desempeño de las funciones de Depositario-habilitado.

Para tomar parte en el concurso deberán los interesados reunir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de 23 años, vecino de la localidad, con residencia en la misma superior a 10 años.

b) Gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al Régimen.

c) Saber leer y escribir y poseer los conocimientos necesarios de aritmética.

d) Tener conocimiento de las bases

aprobadas para esta convocatoria, las cuales están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere la base tercera.

El nombramiento se formalizará mediante convenio por tiempo indeterminado, estipulado por un año natural, prorrogable, sucesivamente, para cada uno de los ejercicios siguientes.

La retribución devengada por el habilitado será de cuatro mil pesetas anuales, abonable por mensualidades vencidas, en cuya retribución queda incluida la gratificación por quebranto de moneda, o aquella inferior que el concursante hubiere ofrecido en su propuesta.

El designado deberá prestar fianza en cuantía de ochenta mil pesetas o aquella superior que hubiere ofrecido. Será admisible la fianza personal y la constituida mediante póliza de crédito y caución conforme esta última con la Orden de 14 de septiembre de 1955.

Si el concursante ofreciese fianza personal, precisará el vecino de la localidad en quien concurren las circunstancias del párrafo 2 del artículo 79 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que haya de prestar dicha fianza.

Las instancias para tomar parte en el concurso debidamente reintegradas con timbre de seis pesetas deberán tener ingreso en la Secretaría de la Junta durante las horas de oficina de la misma, en el término de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La aprobación definitiva del concurso corresponde al Pleno de la Corporación, el cual tendrá amplias facultades discrecionales para apreciar las condiciones de capacidad e idoneidad de los concursantes, e incluso para declarar desierto el concurso si a su criterio ninguno de estos reúne las condiciones necesarias.

Castrocontrigo, 18 de marzo de 1968. El Presidente, Camilo Carracedo.

1598 Núm. 1223.—407,00 ptas.

Junta Vecinal de Antoñán del Valle

Aprobado que ha sido el presupuesto ordinario confeccionado por esta Junta Vecinal para el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Antoñán del Valle, 14 de marzo de 1968.—El Presidente, Daniel Serano.

* * *

Asimismo habiendo sido aprobada la Ordenanza que regula la administración y aprovechamiento de parcelas de terreno, correspondientes a esta Entidad Local Menor de Antoñán del Valle, se anuncia su exposición al público en el domicilio del Sr. Presidente

con objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Antoñán del Valle, 14 de marzo de 1968.—El Presidente, Daniel Serrano. 1544 Núm. 1189.—132,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 121 de 1967 referente a los autos a que se hará mención, por la Sala de lo Civil se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por don Antonio García García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandada la Empresa «Benedicto y Redondo, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado don Nicanor Fernández Trigales, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha 30 de junio de 1967, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de 30 de junio de 1967, dictada por el Juez de Primera Instancia de Ponferrada en el presente juicio, sin expresa imposición de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Antonio García García, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Humanes López.

1627 Núm. 1200.—319,00 ptas.

Requisitorias

Agustín Grande Blanco, hijo de Mario y de María, natural de Gordoncillo, provincia de León, de 22 años de edad y cuyas señas personales son:

estatura, un metro 550 milímetros, domiciliado últimamente en calle 2 de Mayo, 26-4.º izquierda (Bilbao), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta 761, León, ante el Juez Instructor D. Jesús Acuña Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 22 de marzo de 1968.—El Juez Instructor, Jesús Acuña Fernández.

1675

* * *

Fidel López González, hijo de Avelino y de Teresa, natural de Valtuille de Abajo, provincia de León, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos milímetros, domiciliado últimamente en Valtuille de Abajo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta 761, León, ante el Juez Instructor D. Jesús Acuña Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 22 de marzo de 1968.—El Juez Instructor, Jesús Acuña Fernández.

1676

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de exhorto, dimanante de las diligencias de ejecución de sentencia que se siguen ante la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Barcelona, Autos número 1.000 de 1967, instados por don Manuel Ramos Rodríguez, contra la empresa «Palacios Meñaca, S. A.», de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, para hacer efectiva la cantidad de 18.700,00 pesetas en concepto de principal, con más la de 3.500,00 pesetas presupuestadas para las costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y demás condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Catorce bañeras H. F., esmaltadas en blanco, de 160 litros, nuevas, tasadas en la cantidad de 30.800,00 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 1 de León, el día trece del próximo mes de abril, a las once treinta horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tri-

bunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco-José Salamanca Martín.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

1760 Núm. 1244.—264,00 ptas.

* * *

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de exhorto, dimanante de las diligencias de ejecución de sentencia que se siguen ante la Magistratura de Trabajo número 1 de las de Barcelona, Autos número 931 de 1967, instados por don Manuel Ramos y otro, contra la empresa «Palacios Meñaca, S. A.», de esta vecindad, sobre reclamación por despido, para hacer efectiva la cantidad de 9.000,00 pesetas en concepto de principal, con más la de 4.000,00 pesetas presupuestadas para las costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y demás condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Ocho bañeras H. F., esmaltadas en blanco, de 140 litros, nuevas, tasadas pericialmente en la cantidad de 16.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 1 de León, el día trece del próximo mes de abril, a las doce horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco-José Salamanca Martín.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

1761 Núm. 1245.—264,00 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1968

provinciales, correspondiente al segundo semestre de 1967, que asciende a 63.067,33 pesetas.

Fijar las remuneraciones del personal docente de la Escuela de Ayudantes Técnico Sanitarios Femeninos, dependientes de esta Corporación para el curso escolar 1967-1968.

A propuesta del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios y en virtud de concurso-oposición se acordó nombrar al doctor don Luis Beltrán Martínez, Jefe del Servicio de Cirugía General y de Urgencias del Hospital General.

Nombrar, a propuesta del Tribunal correspondiente, Oficiales de Encuadernación de la Imprenta provincial a don Angel López del Teso y a don Román Mirantes Aláiz, así como a propuesta igualmente del Tribunal calificador del concurso correspondiente, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Sahagún a don Rodrigo Ochoa Vidoreta, del Cuerpo General Administrativo del Ministerio de Hacienda, todos con sujeción a las bases de los concursos respectivos.

Desesimar instancia de don Lorenzo Pérez Santamaría, Ordenanza del Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado dependientes de esta Corporación, solicitando su inclusión en el régimen de previsión social establecido para los funcionarios de Administración Local, con carácter voluntario.

Cumplimentar, con referencia al presente ejercicio de 1968, la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 21 de octubre de 1965 con instrucciones y criterios a seguir en relación con el Fondo de Inspección y percepciones compensatorias, como consecuencia de la supresión del arbitrio sobre la riqueza provincial, en la misma forma que en los años 1966 y 1967, con las alteraciones a que haya lugar.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los distintos establecimientos benéficos, durante el pasado mes de noviembre.

Quedar enterada de los dictámenes y acuerdos adoptados por el Comité Técnico Asesor y el Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios, en sesiones de 17 de los corrientes, y que se lleven a debido cumplimiento en cuanto dependan de la Diputación.

Aprobar, por su parte, el proyecto de construcción de un camino vecinal desde la carretera al Brañlín de Pajares para favorecer el desarrollo de los deportes de invierno en aquel paraje, proyecto redactado por la Diputación Provincial de Oviedo y que se financiará en un 50 por 100 por la de León.

Quedar enterada del Reglamento del Consejo Escolar Primario "Centros de Enseñanza Primaria de la Diputación Provincial de León".

Aprobar variante de trazado en el Km. 31 de la carretera de Puente Villarente a Boñar, suprimiendo curvas peligrosas y que por la Sección de Vías y Obras se envíen como anejo a este proyecto relación de fincas, concreta e individualizada, a ocupar con el nuevo trazado así como de propietarios afectados.

Quedar enterada de la marcha del Plan de Reparaciones de Caminos con cargo al crédito de la Mancomunidad, del que se han adjudicado cinco lotes de obras por un presupuesto de contrata de pesetas 60.561.145,85 y de adjudicación de 55.596.004,11 pesetas.

Con relación a este Plan y vistas las circunstancias se acordó anunciar la subasta de las obras de reparación del C. V. "Puente Almuhey a la carretera C-611" y las de "C. V. de Castrocontrigo a Morla".

Por unanimidad y toda vez que se han cumplido todos los requisitos legales se acordó la permuta de una finca propiedad de esta Corporación por otra de don Olegario de Celis Gil, en las inmediaciones del Hospital General y a efectos de concretar y regularizar los terrenos adscritos a dicho Establecimiento.

Reparar con carácter urgente el pontón situado en el Km. 8 Hm. 3 del camino de "Boñar a Sabero", travesía de Colle, con cargo al Plan de Conservación ordinario.

Aceptar el traspaso del camino de Priaranza de la Valderna al C. V. 231/1 para su inclusión en la red provincial.

Anunciar concurso para el arrendamiento del servicio de Bar en las Cuevas de Valporquero, por un plazo de tres temporadas, prorrogables, a juicio de la Corporación, aprobándose el pliego de condiciones económico-administrativas a que ha de ajustarse el mismo.

Aprobar por unanimidad anteproyecto de habilitación de locales

para el servicio de urgencia y lavandería general en el Hospital General por un presupuesto de 1.490.000 pesetas, obras declaradas de urgencia en sesión de 25 de febrero de 1966 y que las mismas se ejecuten por concierto directo.

Autorizar cruces de varios caminos vecinales a las Entidades y particulares que se indican por diversas obras.

A petición del Ayuntamiento de Villaselán se anula en el Plan de Cooperación Provincial a los Servicios municipales del bienio 1966-67 la subvención concedida para el abastecimiento de agua en Villaselán.

Aprobar el Plan de Cooperación provincial a los Servicios municipales para el bienio 1968-69 así como el Adicional propuesto, para el supuesto de que durante el transcurso del bienio 1968-69 hubiera oportunidad de financiarlo e incluir en este Adicional las obras de abastecimiento de agua en Valverde Enrique, sometiendo tanto este anteproyecto como el adicional a información pública.

Conceder préstamos con cargo a la Caja de Crédito provincial para Cooperación a los Ayuntamientos de Sariegos, Chozas de Abajo, Santa María del Monte de Cea, Rodiezmo-Villamanín, Valdepolo, La Bañeza, Fabero, El Burgo Ranero, San Cristóbal de la Polantera y La Pola de Gordón, para diferentes obras y con arreglo a las condiciones que se les indican.

Quedar enterada de las resoluciones adoptadas por la Presidencia de más importancia desde la última sesión.

Quedar enterada de las manifestaciones de la Presidencia sobre campaña entre Ayuntamientos y Organismos para extender en lo posible la televisión escolar, habiéndose prevenido en el presupuesto de la Corporación 250.000 pesetas para contribuir a la misma.

Por unanimidad se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Gobierno en escrito de don Emilio Hurtado Llamas, de fecha 17 de los corrientes, ratificándose el acuerdo corporativo de 29 de diciembre de 1967, sobre el particular.

Señalar para celebrar sesión en el mes de marzo el día 29 a las doce horas.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 29 de marzo de 1968.

1552

portes respectivos de 116.107,45 y 5.166.795,84 pesetas, el primero con cargo al superávit del ejercicio anterior y el segundo con cargo a los superávits de las liquidaciones de los presupuestos de dicha Caja y del de Cooperación Provincial a los Servicios municipales, del ejercicio anterior.

Aprobar las cuentas de liquidación de los siguientes presupuestos:

Especial de la Caja de Crédito provincial para Cooperación, ejercicio 1967; Especial de Cooperación provincial a los Servicios municipales, correspondiente al bienio 1966-1967; Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado, ejercicio de 1967; Extraordinario de obras en el pueblo adoptado de Suertes de Ancares y Extraordinario de caminos "E" y que en todos estos expedientes se siga la tramitación reglamentaria.

Aprobar las siguientes certificaciones de obras:

Núm. 1, reparación del C. V. "Quintana de Rueda por Valdepolo al empalme del C. V. en Villamartín", por 629.136,70 pesetas.

Núm. 1, reparación C. V. "Veguellina de Orbigo a Riego de la Vega", por 1.787.999,96 pesetas.

Núm. 1, reparación C. V. "Pobladura de Pelayo García a la carretera de Santa María del Páramo a Villamañán", por 446.629,56 pesetas.

Núm. 1, construcción "Proyecto parcial de gallinero y aprisco" Estación Agrícola Experimental de León, por 437.982,83 pesetas.

Núm. 2, obras Colegio Sordomudos, Ciegos y Anormales de Astorga, por 564.861,65 pesetas, y número 3 por ídem ídem en dicho Centro, importante 1.848.949,61 pesetas.

Aprobar la distribución del premio extraordinario por cobranza superior al 95 por 100 en varias zonas de la provincia, que señala el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación, y que presenta el Jefe del Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondiente a las cuentas del segundo semestre de 1967.

Conceder anticipos reintegrables de 75.000 pesetas a cada uno de los Recaudadores interinos de las zonas de Riaño y Sahagún, en las condiciones que se les indica.

Aprobar expediente de fallidos, bajas y adjudicaciones de arbitrios